

AUTO INTERLOCUTORIO No. **340**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, catorce (14) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Realizada las publicaciones que exige la ley, se hace procedente fijar fecha y hora conforme a lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso, para que se lleve a cabo la diligencia de inventario y avalúo de los bienes que conforman la masa social de los señores LUZ MARINA PLATA RENGIFO y RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1º) FIJAR la hora de las **9:00 A.M.** del día **MARTES PRIMERO (01)** del mes de **JUNIO** del año dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

2º) ORDENAR a las partes que con el escrito de inventarios y avalúos, aporten el (los) certificado (s) de tradición del (los) inmueble (s) o vehículo (s) que se inventarién, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del despacho con anterioridad al día señalado en el numeral anterior.

3º) Dese a saber a las partes y a los apoderados, que la audiencia se llevara a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020. Por lo tanto el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No. 37

HOY, 18 de Mayo de 2021 A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bd5cde7e8b7f21c1acd32a3f788e63b95989a48fc9c9282b22e51853befee6e**
Documento generado en 14/05/2021 02:48:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>